



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARÍA ELIZABETH MORENO POVEDA
DEMANDADO: FROILÁN EDIDEN PAMPLONA GARCÍA
RADICADO: 501504089001-2021-00024-00
AUTO: 146 21

Castilla La Nueva, Meta, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1- ASUNTO

Se pronuncia el Despacho frente a la admisión del proceso de la referencia.

2-CONSIDERACIONES.

2.1. Visto el informe Secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la parte demandante no subsanó la demanda y el término legal establecido para tal fin se encuentra vencido.

2.2. Frente al recurso de reposición en conta del auto que niega mandamiento de pago, el mismo resulta improcedente, de conformidad con lo normado en los artículos 319, 430 y 438 del Código General del Proceso, el cual únicamente faculta a la parte pasiva a interponer recurso de reposición en contra del mandamiento de pago.

2.2. De conformidad con lo anterior, se debe dar aplicación a lo normado en el inciso 4° del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, esto es **rechazar** la presente demanda por no subsanación de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por improcedente el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda de la referencia, de conformidad con descrito en el acápite de consideraciones.

TERCERO: Por secretaria, hágase entrega de los anexos de la demanda al demandante, sin necesidad de desglose, y déjense las constancias del caso.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62272bee9515125569885e85eff7dab77f1e9182fe855dfedef742a340e1757d**

Documento generado en 07/04/2021 03:13:41 PM